

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá Jueves 7 de Agosto de 1941

NUMERO 8575

CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 46 de 4 de Julio de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 46 de 19 de Julio de 1941, por el cual se declara insubstituible un nombramiento.
Decreto N° 47 de 11 de Julio de 1941, por el cual se adiciona un Decreto y se concede una condecoración.
Decreto N° 48 de 12 de Julio de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 49 bis, de 14 de Julio de 1941, por el cual se conceden unas condecoraciones.
Decreto N° 51 de 21 de Julio de 1941, por el cual se conceden unas condecoraciones.
Decreto N° 52 de 24 de Julio de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 53 de 24 de Julio de 1941, por el cual se designa un personal.
Decreto N° 54 de 29 de Julio de 1941, por el cual se hace un nom-

bramiento.
Decreto N° 55 de 29 de Julio de 1941, por el cual se concede una condecoración.
Resolución N° 56 de 19 de Julio de 1941 por la cual se ordena una departación.
Resolución N° 57 de 11 de Julio de 1941, por la cual se revocan unos resueltos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Solicitudes, renovaciones y registro de marcas de fábrica.

Comisión Codificadora Nacional.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas resagados.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 45 (DE 4 DE JULIO DE 1941)

por el cual se nombra Delegado de la República de Panamá en el Primer Congreso Latino-Americano de Cirugía Plástica, que ha de celebrarse en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada por el Gobierno de la República del Brasil para que se haga representar en el Primer Congreso Latino-Americano de Cirugía Plástica, que tendrá verificativo en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, del 6 al 12 de julio en curso, y teniendo en cuenta la trascendencia de esta Reunión y los fines que persigue,

DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase Delegado *ad honorem* de la República de Panamá al Primer Congreso Latino-Americano de Cirugía Plástica, que tendrá lugar en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, del 6 al 12 del mes en curso, al señor doctor Ugo Pinheiro Guimarães, Catedrático de Patología Cirúrgica de la Universidad del Brasil.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 48 (DE 12 DE JULIO DE 1941)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase al Doctor Augusto S. Boyd Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Misión Especial ante los Gobiernos del Perú, Chile, Argentina, Uruguay, Brasil y Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 52 (DE 24 DE JULIO DE 1941)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Ascíendase al señor B. Howard Brown, actual Cónsul de Panamá en Miami, Florida, Estados Unidos de América, a la categoría de Cónsul General *ad-honorem*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veinte y cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 54 (DE 29 DE JULIO DE 1941)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase Cónsul General de Panamá en San Francisco, California, Estados Unidos de América al señor Alberto Alemán.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a veintinueve del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

NOMBRAMIENTOS INSUBSISTENTES

DECRETO NUMERO 46
(DE 10 DE JULIO DE 1941)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Hernán de la Guardia como Traductor de la Sección Primera, Departamento de Ceremonial o Protocolo, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

ADICIONASE DECRETO

DECRETO NUMERO 47
(DE 11 DE JULIO DE 1941)

por el cual se adiciona el Decreto N° 150 de 27 de Agosto de 1940 y se concede la Condecoración de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, creada por la Ley 27 de 1937 (de 28 de Enero).

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Ejecutivo N° 150 de 27 de Agosto de 1940 se concedió la Condecoración de la Orden de Vasco Núñez de Balboa a los Miembros del Comité Interamericano de Neutralidad de Río de Janeiro por haber desarrollado una brillante labor para preservar la paz y neutralidad de las Repúblicas Americanas;

Que en dicho Decreto se omitió involuntariamente el nombre del Doctor Salvador Martínez Mercado, Delegado Interino de los Estados Unidos Mexicanos,

DECRETA:

Artículo Unico. Concédese la Condecoración de la Orden de Vasco Núñez de Balboa al Doctor Salvador Martínez Mercado, Delegado Interino de los Estados Unidos Mexicanos ante el Comité Interamericano de Neutralidad de Río de Janeiro, Brasil, en el grado de Comendador con Placa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

CONDECORACIONES

DECRETO NUMERO 49-BIS
(DE 14 DE JULIO DE 1941)

por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, creada por la Ley 94 de 1941 (de 1° de Julio).

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden,

DECRETA:

Artículo Unico. Concédese la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, en el grado de Gran Cruz, a las siguientes personas:

Doctor Carlos L. López, Presidente de la Corte Suprema de Justicia y Miembro del Gran Consejo de la Orden de Vasco Núñez de Balboa;

Licenciado don Jephtha B. Duncan, Rector de la Universidad Nacional y Miembro del Gran Consejo de la Orden de Vasco Núñez de Balboa;
Don Tomás Gabriel Duque, ex-Presidente de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 14 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 51
(DE 21 DE JULIO DE 1941)

por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, creada por la Ley 94 de 1° de Julio de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden,

DECRETA:

Artículo Unico. Concédese la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, a las siguientes personas:

Coronel Miguel Angel Guardia Tinoco, en el grado de Comendador;

Coronel Luis Palenzuela Canet, en el grado de Comendador;

Teniente Fernando Segreda Castro, en el grado de Caballero;

Señor Don Victor Vargas Alfaro, Sub-Jefe del Protocolo de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica, en el grado de Caballero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintidós (21) días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA Jr.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 137. Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 39.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 55 (DE 29 DE JULIO DE 1941)

por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, creada por la Ley 94 de 1941, (de 1° de Julio).

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden,

DECRETA:

Artículo Unico. Concédese la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, en el grado de Gran Oficial, al eminente cirujano Doctor Ramón Castroviejo, por sus valiosos y humanitarios servicios prestados a la ciudadanía panameña.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS,
El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

NOMBRASE COMISION

DECRETO NUMERO 53 (DE 24 DE JULIO DE 1941)

por el cual se designa el personal que integrará el grupo panameño de la Comisión Demarcadora de Límites entre Panamá y Costa Rica, y se dictan otras medidas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° El grupo panameño de la Comisión Demarcadora de Límites con Costa Rica, quedará integrada por los Ingenieros señores Macario Solís, Julio Jiménez, Agustín de la Guardia y Rubén Núñez.

Los señores Macario Solís y Julio Jiménez, actuarán como Jefe y Subjefe, respectivamente, de la citada Comisión.

Artículo 2° Se fijan los siguientes sueldos mensuales para el personal de que trata el artículo anterior:

Ingeniero Jefe B. 750.00

Ingeniero Subjefe 700.00
Ingenieros Ayudantes, cu 600.00

Artículo 3° Los sueldos arriba mencionados comenzarán a devengarse tan pronto como se instale la Comisión Demarcadora de Límites.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

ORDENASE DEPORTACION

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 86.—Panamá, 1° de Julio de 1941.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional por medio del Oficio N° 5245, de 17 de octubre de 1940, puso a órdenes de la Secretaría de Gobierno y Justicia, a cuyo cargo se encontraba el Departamento de Inmigración, hoy de Extranjería y Naturalización, detenido en el Cuartel Central de Policía, para que se resolviera lo conducente, a un extranjero, quien dice ser dominicano y que respalda al nombre de José Virgilio Mainardi Reyna. Este individuo prevalido del pasaporte dominicano N° 113, expedido en Santo Domingo el 2 de agosto de 1932 y visado en tránsito, por el término de treinta días, por el Cónsul General de Panamá en la Habana, Cuba, se introdujo al país y obtuvo la Cédula de Identidad Personal N° 8-863.

La Secretaría de Gobierno y Justicia por medio de la Nota N° 2662 de 18 del mismo mes de octubre de 1940 ordenó al funcionario citado que pusiera en libertad provisional a este sujeto, a fin de que comprobara su nacionalidad dominicana, dentro del término de treinta días. Esta orden fué reiterada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Nota N° 2590 de 27 de Noviembre de 1940, lo cual no ha cumplido dicho sujeto hasta la fecha, a pesar de haberse vencido con exceso el plazo que se le concedió.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía con su citado oficio acompañó copia de la Nota N° 2069-E, de fecha 16 de octubre de 1940, dirigida a esa Comandancia por el Jefe de la Sección de Extranjería de la Policía, en donde este empleado le informa, entre otras cosas, lo siguiente:

"Que Mainardi Reyna ha alterado en forma visible el pasaporte dominicano N° 113 con que entró al país, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de Santo Domingo, alteración que consiste en lo siguiente: la fotografía de José Virgilio Mainardi Reyna ha sido hábilmente colocada al lado superior de la base de otra fotografía, marcada con un sello que en parte dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores". Para infundir menos sospechas se quiso aparentar, con algún sello diferente, que aquel continúa sobre la fotografía que actualmente

presenta. Que este pasaporte fué expedido en Santo Domingo el 2 de agosto de 1932 y su verdadera fecha de vencimiento es el 2 de agosto de 1933; pero sobre el 3 último aparece sobrepuesto un número 5, que lo hace aparecer válido hasta el año de 1935.

Además de las alteraciones indicadas, llama mucho la atención que Mainardi hubiese dado como fecha de nacimiento el 8 de abril de 1908, cuando él presenta mayor edad. También es extraño que el pasaporte diga: "señas o marcas particulares visibles: ninguna", cuando este señor presenta tres cicatrices en la frente, aparentemente muy viejas.

Por las razones anteriormente expuestas este Despacho considera que José Virgilio Mainardi Reyna entró ilegalmente al país, ya que se valió de un pasaporte alterado para poder viajar. Pasaporte este que posiblemente pertenece a otra persona, lo que da lugar a que se ponga en duda la nacionalidad de este sujeto, cuyos padres son libaneses, de inmigración prohibida".

Lo expuesto por el Jefe de la Sección de Extranjería de la Policía al Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía se encuentra plenamente comprobado con la documentación respectiva que ha sido enviada y que reposa en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Ministerio de Relaciones Exteriores desean-do aportar a esta actuación el mayor número de pruebas sobre el caso que se estudia, en nota N° 1497 de 19 de mayo del año en curso se dirigió al Secretario encargado de Negocios a. i. de la República Dominicana en Panamá, en solicitud de informes sobre el particular para esclarecer más este asunto y este diplomático en comunicación de 19 de Junio último informa que "el pasaporte N° 113 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de su país el 2 de Agosto de 1932 a favor de Virgilio Mainardi Reyna, contiene alteraciones fraudulentas, consistentes en la modificación de la fecha de prescripción del mismo y en el cambio de la fotografía del señor José Virgilio Mainardi Reyna por la de otro señor".

Adjunta el funcionario aludido una copia de la fotografía depositada en el archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, en el expediente respectivo de dicho pasaporte, la cual presenta la efigie auténtica del mencionado señor José Mainardi Reyna y que es completamente diferente de la que ostenta ahora el pasaporte que porta este inmigrante.

Estando, como está, plenamente probado, que el extranjero a quien detuvo la Policía Nacional, que dice llamarse José Virgilio Mainardi Reyna y ser de nacionalidad dominicana no tiene los documentos que acrediten su legal entrada al territorio nacional y que ha tratado de identificarse con documentos que no le pertenecen, los cuales ha alterado para darse un nombre y nacionalidad que no tiene.

SE RESUELVE:

Depórtase al extranjero que dice llamarse José Virgilio Mainardi Reyna y ser de nacionalidad dominicana, y señálase el improrrogable término de treinta días, a partir de la fecha de la notificación de esta Resolución, para que abandone

el territorio panameño, advirtiéndosele que si así no lo hiciere dentro de ese plazo se le aplicará la sanción que establece el artículo 5° de la Ley 76 de 1924.

Anúlase la Cédula de Identidad Personal N° 8-863 de 27 de Marzo de 1936 que le fué decomisada a este sujeto por la Policía Nacional y enviada al Departamento de Inmigración, por no tener derecho a ese documento.

Comuníquese esta Resolución a la Policía Nacional, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 87.—Panamá, 11 de Julio de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Resuelto N° 774 de 11 de Junio último, dictado por el Ministerio de Relaciones Exteriores se concedió al señor Eduardo Avila Moisés, natural de Honduras, permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, en virtud de haber dado cumplimiento al mandato del artículo 4° de la Ley 34 de 1938 y haber presentado un certificado de buena conducta expedido por las autoridades de Policía de Tegucigalpa, el 19 de mayo de 1941;

Que el Inspector General del Cuerpo de Policía Nacional con nota N° 2825 de 3 de los corrientes ha remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores copia auténtica de la comunicación N° 714 de 4 de Junio último que le dirige el Director General de la Policía de Tegucigalpa, Honduras, en donde le informa que el señor Eduardo Avila Moisés está acusado en esa ciudad por estafas cometidas a varias personas de esa localidad y del extranjero, que se enumeran en dicha comunicación;

Que si la anterior información se hubiese presentado con anterioridad a la solicitud de permanencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores no habría concedido esta última; y

Que el Poder Ejecutivo considerando que el señor Eduardo Avila Moisés es persona de malos antecedentes y ha quedado por consiguiente catalogado como extranjero indeseable para el país.

RESUELVE:

Revócase en todas sus partes el Resuelto N° 774 de 11 de Junio de 1941, dictado por el Ministerio de Relaciones Exteriores; retíresele al señor Eduardo Avila Moisés la Cédula de Identidad Personal que le fué otorgada de conformidad con dicho Resuelto y comuníquese a dicho señor que deberá abandonar el territorio nacional dentro de un término de 30 días a partir de la fecha de la notificación de esta Resolución.

Comuníquese esta Resolución a la Policía Nacional, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

E. Jaramillo Avilés,
Cédula N° 3-812.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 23 de Julio de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Como apoderado sustituto de David Mas de Roda y Bernal, de Barcelona, España, solicito el registro de una marca de fábrica para amparar artículos de perfumería.

La marca consiste en la palabra distintiva "DIAMANTE" y se aplica o fija sobre los productos o sobre los envases que contienen los mismos, por medio de etiquetas impresas.

Dicha marca está registrada en España, según Certificado N° 55.522.

Acompaño comprobante de pago y demás requisitos exigidos por la Ley.

Panamá, Junio 26 de 1941.

Julio Arjona K.,
Cédula 47-2544.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 23 de Julio de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Pido a Ud. atentamente se sirva ordenar el registro a favor de la firma Corporación Argentina de Productores de Carnes, domiciliada en Bmé. Mitre 559, Buenos Aires, República Argentina, de una marca de fábrica consistente en la denominación de fantasía "CAP", para distinguir carnes, menudencias y subproductos.

" CAP "

La marca se usa generalmente en la forma que aparece en los facsimiles y clisé adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, tipo de letra, combinación, color o tamaño, sin que por eso se altere su carácter distintivo. Es aplicada por cualquier procedimiento sobre los artículos que distingue, sus envases, avisos, propaganda, etc.

Acompaño: El poder respectivo; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto; seis facsimiles y un clisé. Oportunamente presentaré la declaración jurada.

Panamá, 30 de Junio de 1941.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Angel L. Casís, de generales descritas en el poder que acompaño a este escrito y en ejercicio del mismo, solicito para la "Compañía de Lefevre, S. A.", de este domicilio, el registro de una marca de fábrica que va a usar para amparar y distinguir en el comercio mantequilla, helados, queso, leche malteada y demás derivados de la leche.



La marca consiste en una cruz de color azul dentro de la cual hay escrita en letras blancas mayúsculas la frase distintiva "MARCA SANTA ELENA", del modo como se muestra en los facsimiles.

La marca se usará sobre los productos mismos, sus envases, envotura o en cualquiera otra forma conveniente.

Adjunto los documentos legales.

Panamá, 23 de Julio de 1941.

Angel L. Casís,
Ced. N° 47-2431.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 1° de Agosto de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario del Trabajo, Comercio e Indus-

Los suscritos, Arias Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderado de la sociedad anónima denominada "The Reader's Digest Association, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Pleasantville, Estado de Nueva York, Estados Unidos de

América, con el debido respeto solicitamos a Ud., que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en las palabras SELECCIONES DEL READER'S DIGEST, según aparece en el diseño adjunto a la margen de esta solicitud.

Lefevre, S. A.", de este domicilio, solicito para dicha sociedad el registro de una marca de comercio que ella usa para distinguir leche en el comercio.

SELECCIONES del Reader's Digest



La marca en referencia consiste en dos círculos concéntricos de color azul sobre un fondo blanco, entre los cuales se leen las frases "LA MEJOR LECHE" y "VACAS A PRUEBA DE TUBERCULOSIS", escritas con letras mayúsculas azules y colocadas arriba y abajo, respectivamente. En el centro aparece una cruz de color azul, y dentro de ella la leyenda siguiente en letras mayúsculas blancas: "Marca Santa ELENA GRADO A".

La marca se usa sobre las tapas de los envases, los envases mismos o en cualquiera otra forma conveniente.

Acompaño los documentos exigidos por la Ley. Panamá, 23 de Julio de 1941.

Angel L. Casis,
Ced. N° 47-2431.

La marca a que se refiere esta solicitud está solicitada en los Estados Unidos de América y sirve para amparar y distinguir en el comercio revistas o publicaciones mensuales impresas en idioma español.

Acompañamos a la presente solicitud, la declaración jurada, las etiquetas y el clisé en relación con esta marca. Una vez recibida la copia certificada del registro extranjero se completará la documentación.

Panamá, Noviembre 15 de 1940.
Por Arias, Fábrica & Fábrica,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1

Secretaría de Agricultura y Comercio.—Panamá, 23 de Julio de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. HEURTEMATTE.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 1° de Agosto de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,
Julio E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Excelentísimo señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Angel L. Casis, de generales descritas en el memorial que acompaño a este escrito y en mi carácter de apoderado sustituto de don Octavio Augusto de Ycaza, también de calidades conocidas, solicito para dicho señor el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir leche en el comercio.

La Alameda

La marca consiste en la frase distintiva "La Alameda" y se aplica sobre las tapas de los envases, los envases mismos o en cualquiera otra forma conveniente, y el dueño se reserva el derecho de usarla en colores, formas y tamaños variados, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño los documentos requeridos por la ley.

Panamá, 1° de agosto de 1941,

SOLICITUD

de Registro de Marca de Comercio.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Y yo, Angel L. Casis, de generales descritas arriba y en ejercicio del poder que me ha conferido el representante legal de la "Compañía de

Angel L. Casís.
Cédula N° 47-2431

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 5 de agosto de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Y yo, Angel L. Casís, de generales descritas arriba y en mi carácter de apoderado sustituto de don Octavio A. de Yeaza, también de calidades conocidos, solicito para el mismo el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio helados, mantequilla, queso, leche malteada y demás derivados de la leche.

La Alameda

La marca consiste en la frase distintiva "La Alameda" y se aplica sobre los productos mismos, sus envases, envolturas o en cualquier otra forma conveniente, y el dueño se reserva el derecho de usarla en colores, formas y tamaños variados, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño los documentos exigidos por la ley. Panamá, 1° de Agosto de 1941.

Angel L. Casís.
Cédula N° 47-2431

Ministerio de Agricultura y Comercio.— Panamá, Agosto 5 de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. Heurtematte.

COMISION CODIFICADORA NACIONAL

ACTA

de la sesión celebrada por la Comisión Codificadora el día 17 de Julio de 1941.

A las cuatro de la tarde del día diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, se abrió esta sesión de la Comisión Codificadora, con asistencia del Presidente, Dr. Darío Vallarino; y del Vice-Presidente, Dr. Roberto Jiménez.

El acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de Junio próximo pasado, fue aprobada y firmada sin ninguna objeción.

Teniendo en consideración que el artículo 104 del proyecto quedó suprimido al ser discutido en la sesión anterior, el Dr. Vallarino propuso, y fue aprobado, la reconsideración del artículo 105 *ibidem* a fin de modificarlo en el sentido de suprimir la palabra "anterior" de la frase que dice "el artículo anterior" y sustituirla con pun-

tos suspensivos para llenar ese espacio con el número del artículo que debe citarse al poner en limpio el proyecto.—Mediante tal modificación, el citado artículo 105 quedó nuevamente aprobado en la forma siguiente:

"Artículo 105. Mientras no se verifique la anotación ordenada por el artículo... no producirá efecto alguno la resolución judicial que autorice el cambio, adición o modificación de un nombre o apellido".

El Dr. Vallarino presentó un nuevo proyecto de reformas del Código Civil, para el Título XIX del Libro Primero, que trata "De la Curatela", al cual se dispuso dar el curso reglamentario.

Se continuó la revisión de las disposiciones aprobadas por la Comisión en sesiones anteriores, a partir del

TITULO II

De las personas jurídicas.

CAPITULO I

Disposiciones generales.

Una a una fueron discutidas y aprobadas nuevamente, con algunas modificaciones, todas las disposiciones que forman este Capítulo, así:

"Artículo 107. Son personas jurídicas todas aquellas entidades institucionales o corporativas con capacidad legal para adquirir derechos y engendrar y contraer obligaciones civiles o mercantiles.

Las personas jurídicas son de dos especies: de derecho público y de derecho privado".

"Artículo 108. Son personas jurídicas de derecho público:

1° El Estado;

2° Las Provincias, los Municipios y las demás entidades políticas creadas por la Constitución o por las Leyes;

3° Las corporaciones, fundaciones de interés público y establecimientos públicos de educación o de beneficencia creados por medio de leyes especiales, siempre que éstas les otorguen esa personería;

4° Las iglesias".

Artículo 109. Son personas jurídicas de derecho privado:

1° Las comunidades y congregaciones religiosas cuyo establecimiento y funcionamiento se ajusten a las disposiciones de este Código;

2° Las asociaciones y fundaciones de interés público organizadas por particulares que sean reconocidas como tales por el Poder Ejecutivo;

3° Las asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines lucrativos cuyos convenios de asociación y estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo;

4° Las sociedades civiles y comerciales a las que la ley reconozca personalidad propia independiente de la de cada uno de sus miembros".

"Artículo 110. El principio de las personas jurídicas de derecho público de que tratan los ordinales 1°, 2° y 3° del artículo 108: los órganos encargados de representarlos y la manera de realizar los fines que les corresponden, se determinan y regulan por la Constitución de la República, las leyes expedidas en desarrollo de los

principios consignados en esta o por las leyes que las hayan creado o que regulen su funcionamiento".

"Artículo 111. La iglesia católica, cuya existencia y personalidad se reconocen con sujeción a la Constitución de la República, se rige por sus cánones, constituciones y reglas; su representación legal corresponde al Arzobispo, o a quien haga sus veces y en caso de sede vacante al Vicario Capitular, en todo el territorio nacional; y a los Obispos y administradores apostólicos, en sus respectivas jurisdicciones".

"Artículo 112. Las demás iglesias se rigen por sus constituciones y reglas; pero para que gocen de personería jurídica necesitan ser reconocidas por el Poder Ejecutivo, quien hará el reconocimiento sin más limitación que el respeto a la moral cristiana y siempre que los principios, preceptos y prácticas de ellas no se opongan a la Constitución y leyes de la República".

"Artículo 113. La capacidad civil de las congregaciones y comunidades religiosas y la de las asociaciones con personería jurídica a que se refieren los ordinales 1º, 2º y 3º del artículo 109, se determina por sus constituciones, estatutos y reglamentos debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo, en todo aquello que no se oponga a las prescripciones de este Código".

"Artículo 114. Las sociedades civiles se regirán por las disposiciones de este Código al contrato de sociedad; y las mercantiles, por las disposiciones del Código de Comercio y de las demás leyes sobre la materia".

"Artículo 115. La capacidad civil de las fundaciones establecidas por los particulares se regula por las disposiciones de este Código y las reglas de su institución aprobadas por el Poder Ejecutivo, o las establecidas por éste en los casos permitidos por la ley".

"Artículo 116. La existencia de las personas jurídicas de derecho privado y la de las iglesias distintas de la católica, se cuenta desde el día de su inscripción en el Registro Público. Sin embargo, si antes han practicado actos civiles de los que están permitidos, los efectos de la inscripción se retrotraen a la fecha en que esos actos se realizaron".

"Artículo 117. Las personas jurídicas son entidades distintas de sus miembros y ninguno de éstos ni todos juntos están obligados a satisfacer sus deudas, salvo lo previsto al respecto en los estatutos respectivos y lo que este mismo Código dispone acerca de las sociedades civiles y el Código de Comercio y las leyes sobre la materia sobre las sociedades mercantiles".

"Artículo 118. Las personas jurídicas pueden adquirir y ejercer todos los derechos y contraer todas las obligaciones que no sean inseparables de las condiciones naturales del hombre, tales como el sexo, la edad o el parentesco".

"Artículo 119. La voluntad de las personas jurídicas se expresa por medio de sus órganos".

"Artículo 120. Se reputan actos de las personas jurídicas los de sus representantes legales, siempre que no excedan de los límites de su mandato. En lo que excedieren, sólo producirán efecto respecto del mandatario".

"Artículo 121. Son representantes legales de

las personas jurídicas las personas naturales que los respectivos estatutos, constituciones, reglamentos o escrituras de fundación determinen.

Sin embargo, las personas jurídicas pueden, por medio de acuerdos aprobados por la mayoría de sus miembros, hacer la designación de representantes especiales para uno o más negocios o actos determinados".

"Artículo 122. La calidad de representante legal de una persona jurídica se adquiere plenamente y se comprueba mediante la inscripción en el Registro Público de la escritura pública en que conste el nombramiento o de aquella por medio de la cual haya sido protocolizada la copia del acta de la sesión en que se hizo la elección o de la del acuerdo en que se hizo la designación".

"Artículo 123. Cuando haya necesidad de promover acción judicial o administrativa contra una persona jurídica y en el Registro Público no conste quien es su representante legal, se tendrá como tal a la persona natural que la presida o administre en el lugar en donde deba ventilarse el juicio. Esta representación se comprobará por los medios comunes de prueba".

"Artículo 124. Si los poderes de los representantes no hubiesen sido expresamente designados en los respectivos estatutos, constituciones o reglamentos, la validez de los actos se regirá por las reglas del mandato".

"Artículo 125. Los derechos de los miembros de las entidades que tengan el carácter de personas jurídicas, son regulados por el contrato, por el objeto de la asociación o por las disposiciones de sus estatutos".

"Artículo 126. Será derecho implícito de las asociaciones con carácter de personas jurídicas admitir nuevos miembros con tal que no excedan del número determinado en sus estatutos".

"Artículo 127. Las personas jurídicas tienen su domicilio en el lugar en donde se hallaren o funcionaren sus direcciones o administraciones principales, no siendo el caso de competencia especial".

"Artículo 128. El domicilio de las corporaciones y fundaciones autorizadas por el Poder Ejecutivo es el lugar en donde está situada su dirección o administración, si en sus estatutos o reglamentos o en la autorización que permitió su funcionamiento, no tuviesen un domicilio señalado".

"Artículo 129. Las sociedades que tengan varios establecimientos o sucursales tienen domicilio especial en el lugar de esos establecimientos o sucursales, sólo para la ejecución de las obligaciones allí contraídas".

"Artículo 130. Los administradores de colectividades con el carácter de personas jurídicas están obligados, si no se dispone otra cosa por los estatutos o reglamentos respectivos, a dar cuenta de su gestión a todos los miembros de la respectiva colectividad".

"Artículo 131. Termina la existencia de las entidades con carácter de persona jurídica:

- 1º Por haber expirado el plazo para su funcionamiento;
- 2º Por haber realizado el fin para el cual se constituyeron;
- 3º Por haber dejado de funcionar, a conse-

cuencia de ser ya imposibles aplicar al fin para el cual se constituyeron, las actividades y los medios de que disponían;

4º Por disolución en virtud de acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros;

5º Por la conclusión de los bienes destinados a sostenerla;

6º Por fusión con otras personas jurídicas;

7º Por disolución ordenada por el Poder Ejecutivo o por el Judicial, con arreglo a las leyes".

"Artículo 132. Disueltas, o acabada la existencia de las asociaciones, fundaciones, comunidades y congregaciones con el carácter de persona jurídica, los bienes y acciones que a ellas pertenecían tendrán el destino previsto en sus estatutos; y si nada se hubiese dispuesto en ellos se aplicarán por el Poder Ejecutivo a la realización de fines análogos, en interés de la región o municipio que principalmente debieron recoger los beneficios de las instituciones extinguidas".

"Artículo 133. Las asociaciones, fundaciones, comunidades y congregaciones extranjeras que por las leyes del país de su origen tengan personería jurídica podrán adquirir también en la República con tal que sean autorizadas por el Poder Ejecutivo, que protocolicen sus estatutos en la Notaría del Circuito respectivo y que llenen las demás formalidades sobre inscripción en el Registro Público".

"Artículo 134. La autorización o reconocimiento de una persona jurídica, en los casos en que esa formalidad es necesaria, se publicará en la GACETA OFICIAL".

En este estado, y siendo avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Leopoldo Valdés A.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 28 de Junio de 1941.

As. 1379. Escritura número 1310 de 27 de Junio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual María Pino de Hlaphen vende a Rafael Halphen un lote de terreno situado en esta ciudad, y éste incorpora o refunde tres fincas en otra de su propiedad; vende un lote de terreno a Francisco Javier Morales, y éste constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 1380. Escritura número 350 de 28 de Junio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan los Estatutos reformados de la sociedad israelita de beneficencia "Shebet Ahi", aprobados por la Asamblea General de socios el día 9 de Marzo de 1941.

As. 1381. Escritura número 355 de 25 de Junio de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la "Compañía Constructora del Atlántico, S. A.", vende a Louih Anthony Devaux una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 1382. Escritura número 63 de 22 de Enero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se

constituye la sociedad anónima denominada "La Industrial Maderera, S. A.", con domicilio principal en la ciudad de Panamá.

As. 1383. Escritura número 1304 de 26 de Junio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad "J. M. Berrocal, S.O.", vende una finca en esta ciudad a los esposos Osvaldo Gough y Juana Bisson de Gough.

As. 1384. Escritura número 512 de 13 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Won Kee Pacq vende una abarrotería y refresquería a Cristina Pineda.

As. 1385. Escritura número 361 de 26 de Junio de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Enrique Geenzier vende a Victoria Luque viuda de Tang, un lote de terreno ubicado en el corregimiento de Las Minas, del distrito de Colón.

As. 1386. Escritura número 362 de 26 de Junio de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Enrique Geenzier vende a Teobaldo Lisandro Archibold un lote de terreno ubicado en el corregimiento de Las Minas, distrito de Colón.

As. 1387. Diligencia de fianza extendida en el despacho del Juzgado 2º Municipal de Panamá, el 28 de Junio de 1941, por la cual Manuel Eleuterio Melo constituye hipoteca sobre una finca de la sección del Darién, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Manuel Tejada.

As. 1388. Diligencia de fianza extendida en el despacho del Juzgado 4º de este circuito, el 28 de Junio de 1941, por la cual Manuel Eleuterio Melo constituye hipoteca sobre una finca de la sección del Darién, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Daniel Sánchez.

As. 1389. Escritura número 849 de 28 de Junio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el pacto social de la sociedad anónima "Morales Company, Inc." y los Estatutos de dicha sociedad.

As. 1390. Escritura número 1385 de 25 de Junio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual The National City Banq of New York, cancela hipoteca constituida a su favor por José Genaro Luczando.

As. 1391. Escritura número 1314 de 28 de Junio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Enrique Raasch vende a Eusebia Cordero de Cham bonnet una finca situada en las sabanas de esta ciudad.

As. 1392. Escritura número 840 de 26 de Junio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional y Delia Quintero de Vega celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en esta ciudad, y Gregorio de los Ríos se constituye fiador y se cancela una dipoteca a favor de Eugenia María Sosa.

As. 1393. Escritura número 79 de 9 de Junio de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Dominga Isabel Torrero.

As. 1394. Escritura número 354 de 25 de Junio de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual William Ting Lung vende a Pal-tiel Samuel Abbo una finca en la sección de Colón, el comprador constituye hipoteca y anticre-

sis a favor de The National City Bank of New York.

As. 1395. Escritura número 848 de 27 de junio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Shaikh Mazed Ali, en representación de Shaikh Abdul Soban, traspasa, a título de venta, a Susana Verge de Frederick una finca en esta ciudad.

As. 1396. Escritura número 194 de 26 de junio de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual la Nación vende sendos lotes de terrenos a José de la Rosa Batista y otros.

As. 1397. Escritura número 195 de 26 de junio de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual la Nación vende sendos lotes de terreno a Cosme Araúz y otros.

El Registrador General,

MANUEL PINO R.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 7 de Julio de 1941.

As. 1527. Oficio N° 4048 de 25 de Julio de 1939, del Juez 4º de este circuito, por el cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Hi Sing Tazón, para garantizar la excarcelación de Marcial Bermúdez R.

As. 1528. Contrato celebrado en esta ciudad el 12 de Junio de 1941, por el cual la sociedad "Servicio de Auto Omphroys S. A." vende condicionalmente a David A. León, un camión Ford.

As. 1529. Contrato celebrado en esta ciudad el 16 de Junio de 1941, por el cual la sociedad "Servicio de Auto de Omphroys S. A." vende condicionalmente a Clifford C. Lepere un camión marca Ford.

As. 1530. Contrato celebrado en esta ciudad el 6 de Mayo de 1941, por el cual la sociedad "Servicio de Auto de Omphroys S. A." vende condicionalmente a Alberto Díaz López un omnibus rural marca Ford.

As. 1531. Contrato celebrado en esta ciudad el 27 de Mayo de 1941, por el cual la sociedad "Servicio de Auto de Omphroy S. A." vende condicionalmente a Federico Byod Jr. un camión marca Ford.

As. 1532. Contrato celebrado en esta ciudad el 27 de Mayo de 1941, por el cual la sociedad "Servicio de Auto de Omproy S. A." vende condicionalmente a Francisco Mola, un camión marca Ford.

As. 1533. Contrato celebrado en esta ciudad el 16 de Junio de 1941, por el cual la sociedad "Servicio de Auto de Omphroys S. A." vende condicionalmente a Manuel Guardia Valdés un camión marca Ford.

As. 1534. Contrato celebrado en esta ciudad el 21 de Mayo de 1941, por el cual la sociedad "Servicio de Auto de Omphroys S. A." vende condicionalmente a Diógenes de la Cruz, un camión marca Ford.

As. 1535. Contrato celebrado en esta ciudad el 21 de Mayo de 1941, por el cual la sociedad "Servicio de Auto de Omphroy S. A." vende condicionalmente a Manuel Yanci un camión marca Ford.

As. 1536. Contrato celebrado en esta ciudad el 22 de Mayo de 1941, por el cual la sociedad

"Servicio de Auto de Omphroy S. A." vende condicionalmente a Pablo Correa un camión marca Ford.

As. 1537. Contrato celebrado en esta ciudad el 4 de Junio de 1941, por el cual la sociedad "Servicio de Auto de Omphroy S. A." vende condicionalmente a Augusto Noyran un camión marca Ford.

As. 1538. Contrato celebrado en esta ciudad el 12 de Mayo de 1941, por el cual la sociedad "Servicio de Auto de Omphroy S. A." vende condicionalmente a Matías Aparicio un camión marca Ford.

As. 1539. Escritura N° 62 de 6 de Marzo de 1917, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Florencio Duque vende a Rodolfo Ros los derechos de poseedor usufructuario que tiene adquiridos sobre una casa con su respectivo solar situada en la ciudad de David.

As. 1540. Escritura N° 118 de 11 de Febrero de 1918, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Rodolfo Ros un solar con construcciones urbanas ubicado en la ciudad de David.

As. 1541. Escritura N° 375 de 5 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Virgilio Tejada Luna vende a María Augusta Tejada Luna una finca de la Sección de Panamá.

As. 1542. Oficio N° 1768-A de 13 de Diciembre de 1940, del Juez 2º de este circuito, por el cual se cancela el secuestro y embargo que pesa sobre varias fincas de la Sección de Coclé de propiedad de Juana Aizprúa.

As. 1543. Escritura N° 870 de 1º de Julio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Rosa Amalia Guardia de St. Ore y otros, constituyen la sociedad colectiva de comercio "Tres Estrellas Limitada".

As. 1544. Escritura N° 1347 de 4 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Elena Gutzmer de Barletta vende la mitad de su finca N° 13.338 de la Provincia de Panamá a Heráclio Barletta; ambos declaran la construcción de una casa, y luego celebran contrato de préstamo con el Banco Nacional.

As. 1545. Escritura N° 1247 de 18 de Junio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Darío Carrillo Echevers.

As. 1546. Escritura N° 1327 de 2 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Moszek Mortko Bajtel y Chaskel Roter dividen entre ellos tres fincas de las cuales son dueños proindiviso; y The National City Bank of New York hace cancelaciones de hipotecas y anticresis.

As. 1547. Escritura N° 1328 de 2 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Chaskel Roter y The National City Bank of New York celebran contrato con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1548. Escritura N° 1329 de 2 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Moszek Mortko Bajtel y The National City Bank of New York celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1549. Escritura N° 121 de 17 de Junio

de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito al Municipio de Santa María un globo de terreno que constituye el Area y Ejidos de la población de Santa María.

As. 1550. Escritura N° 1786 de 28 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una copia autenticada del Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la "Panamá Eléctrica S. A." celebrada el 15 de Noviembre de 1940.

MANUEL PINO R.,

Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 17 de Julio de 1941.

As. 1695. Escritura N° 117 de 22 de Mayo de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad "Chang Ortiz Hermanos, S. A.", el 5 de Agosto de 1938.

As. 1696. Escritura N° 1399 de 15 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad "Levy, Mizrachi, Azrak, Limitada" aumenta su capital social.

As. 1697. Escritura N° 187 de 3 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Yap Yee Kawai vende a Francisca Alvarez dos establecimientos comerciales situados en Portobelo.

As. 1698. Oficio N° 508 de 16 de Julio de 1941, del Juzgado 2º Municipal de Panamá, por el cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Reinaldo de la Rosa a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 1699. Acta de Remate extendida en el Despacho del Juzgado 1º de este circuito, por el cual se le adjudica a la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá una finca de la Sección de Panamá.

As. 1700. Escritura N° 1405 de 16 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el acta de la Asamblea General Extraordinaria de los accionistas de la Sociedad "J. M. Berrocal S. A." celebrada el día 10 de Julio de 1941.

As. 1701. Escritura N° 393 de 11 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Pedro Nathaniel Rhodes protocoliza dos actas del Club Tropical S. A., y los Estatutos de dicho Club.

As. 1702. Escritura N° 394 de 11 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituyen la sociedad de comercio denominada "Edmunds & Compañía S. A."

As. 1703. Escritura N° 396 de 14 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Colón por la cual Olney Edmunds, protocoliza Acta de la primera reunión de los accionistas de la sociedad "Sterling Henríquez Inc. S. A.", y los Estatutos de dicha sociedad.

As. 1704. Escritura sin de 13 de Mayo de 1941, del Consulado General de Panamá en la Habana, Rep. de Cuba, por la cual la sociedad "Lámparas Quesada S. A." confiere poder a Manuel Pérez Novoa.

As. 1705. Escritura N° 931 de 17 de Julio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Pérez Novoa sustituye en José Ramón Rodríguez y Soler un poder general que le confirió la sociedad "Lámparas Quesada S. A.", para que administre los negocios en la Rep. de Panamá, y sustituye parcialmente dicho poder general en los abogados Aquilino Sánchez y Juan de Dios Poveda, para que representen legalmente a la compañía citada.

As. 1706. Escritura N° 313 de 5 de Marzo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Yau Tou Ton vende a César Augusto de León y Blas Spadafora la cantina y restaurante denominada "Ten Fat" situado en esta ciudad.

As. 1707. Escritura N° 140 de 8 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual José Luque vende a Daniel Luque una casa de su propiedad, ubicada en la ciudad de Santiago.

As. 1708. Escritura N° 932 de 17 de Julio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Icaza & Cía. Ltd. vende a Edith Harper un lote de terreno en Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá.

As. 1709. Escritura N° 398 de 14 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Sterling Henríquez Compañía Limitada".

As. 1710. Escritura N° 21 de 17 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Antonio Him y Santiago Hi, venden a Ana Fung de Him un establecimiento comercial en Penonomé.

As. 1711. Certificado extendido por Leonor Moreno A., Archivero Certificador de este Registro, el 18 de Abril de 1941, el cual adiciona el Certificado a que se refiere el asiento del Diario N° 1237 del Tomo N° 27.

As. 1712. Escritura N° 1408 de 17 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Felipe Ovalle Quintero confiere poder general a su hermano, Ricardo Ovalle Quintero.

As. 1713. Escritura N° P-10-1941, de 20 de Junio de 1941, del Consulado General de Panamá en Hong Kong, China, por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía Marítima del Pacífico S. A."

MANUEL PINO R.,

Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 18 de Julio de 1941.

As. 1714. Escritura N° 1401 de 16 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Chaskel Roter vende la abarrotería "La Delicia" situada en esta ciudad, a los señores Jacobo Mangurten y Josef Szpiegel.

As. 1715. Escritura N° 1402 de 16 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Chaskel Roter vende la abarrotería "La Delicia" situada en esta ciudad, a los señores Jacobo Mangurten y Moszek Mangurten.

As. 1716. Escritura N° 1403 de 16 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Chaskel Roter vende el Restaurante "OK" situado en esta

ciudad, a los señores Jacobo Mangurten y Szaja Baumender.

As. 1717. Diligencia de fianza extendida el 17 de Julio de 1941, en el Despacho del Juzgado 4º de este circuito por la cual Carmen Montilla constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Miguel Santana.

As. 1718. Escritura N° 927 de 17 de Julio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Grebien & Martinz Inc. cancela hipoteca a Rosalie Gill Greaves.

As. 1719. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 30 de Junio de 1941, por el cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a Richard G. Nichols un carro marca Ford.

As. 1720. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 2 de Julio de 1941, por el cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a Frank Stuart un carro marca Ford.

As. 1721. Contrato celebrado en esta ciudad el 15 de Junio de 1941, por el cual la sociedad "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a Alvaro Solis un carro marca Buick.

As. 1722. Escritura N° 935 de 17 de Julio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Ana Josefa Restrepo viuda de Messina y otros, venden a Juan Bautista Sanmartín una finca de la Sección de Panamá; el comprador y el Banco Nacional celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1723. Contrato celebrado en esta ciudad el 10 de Junio de 1941, por el cual la sociedad "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a Raul de la Guardia Jr., un carro marca Ford.

As. 1724. Escritura N° 170 de 17 de Octubre de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Basilio Vergara y otros, un lote de terreno situado en el Distrito de Parita, denominado "El Limoncito".

As. 1725. Diligencia de fianza extendida el 17 de Julio de 1941, en el Despacho del Juzgado 5º de este circuito, por la cual José Manuel Quirós y Quirós constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Coelá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Adolfo Ariza.

As. 1726. Contrato celebrado en esta ciudad el 7 de Junio de 1941, por el cual la sociedad "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a Lawrence C. Dixon, un carro marca Oldsmobile.

As. 1727. Contrato celebrado en esta ciudad el 5 de Julio de 1941, por el cual la sociedad "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a Charles R. Klumpp, un carro marca Lincoln.

As. 1728. Contrato celebrado en esta ciudad el 24 de Junio de 1941, por el cual la sociedad "Servicio de Auto de Omphoy S. A." vende condicionalmente a Manuel Antonio Suarez un camión marca Ford.

As. 1729. Escritura N° 928 de 17 de Julio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "A. B. de Obarrio, Sucesores, Limitada" con domicilio en esta capital.

As. 1730. Escritura N° 89 de 3 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Coelá por la cual Sebastián Méndez Victoria vende a Elena

Espino de Aguilar la finca "Guatemala" ubicada en Antón.

As. 1731. Escritura N° 1395 de 15 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual José Nicolás Palma grava con primera hipoteca y anticrética a favor de The Chase National Bank of the City of New York la finca N° 11.662 de la Provincia de Panamá.

As. 1732. Acta de Remate extendida el 10 de Julio de 1941 en el Despacho del Juzgado 3º de este circuito, por el cual se le adjudica a Tulio A. Gerbaud la cuarta parte de una finca de la Sección de Panamá.

As. 1733. Contrato celebrado en esta ciudad el 25 de Abril de 1941, por el cual la sociedad "Omphroys Auto Supply" vende condicionalmente a Daniel Chavarria un omnibus rural Ford.

As. 1734. Escritura N° 1414 de 18 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Camilo de la Guardia Junior celebra contrato de mutuo con hipoteca con la Cía. Internacional de Seguros S. A.

As. 1735. Contrato celebrado en esta ciudad el 14 de Mayo de 1941, por el cual la sociedad "Servicio de Auto de Omphroy" vende condicionalmente a C. D. Calenkezis un chasis Ford 134.

As. 1736. Escritura N° 1412 de 17 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Kardonski Hermanos Limitada".

As. 1737. Escritura N° 1413 de 17 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada Kardonski & Stein Ltda."

As. 1738. Patente de Navegación N° 1299 de 18 de Julio de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a vapor "Oradel" de propiedad de "Wallen & Co." domiciliada en Hong Kong, China.

Registrador General.
MANUEL PINO R.,

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Julio de 1941.

As. 1739. Escritura N° 372 de 3 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Ferdinand Grebien vende una casa ubicada en Colón a Lilia Vásquez Estrada.

As. 1740. Escritura N° 5 de 7 de Julio de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, por la cual el Municipio de Soná vende un lote de terreno a Luis Jesús Martinelli; y éste declara la construcción de una casa.

As. 1741. Escritura N° 925 de 16 de Julio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Certificado de Elección de nuevos Directores de la "Compañía Transatlántica Centroamericana S. A.", expedido el 15 de Julio de 1941.

As. 1742. Escritura N° 926 de 16 de Julio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Certificado de Elección de nuevos Directores de Compañía de Navegación Neptuno, expedido el 15 de Julio de 1941.

As. 1743. Patente de Navegación N° 1306

(Servicio Exterior), de 17 de Julio de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave "Seawall", de propiedad de "Wallen & Company" domiciliada en Hong Kong, China.

As. 1744. Escritura N° 1385 de 11 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Remón y Alvarez Lara, Compañía Limitada".

As. 1745. Escritura N° 1407 de 17 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual José Dávila Acosta segrega un lote de terreno de su finca N° 12.697 de la Provincia de Panamá, declara la construcción de una casa, y vende terreno y casa a Carmen Luisa Ponce de Alvarez Lara y a Mercedes Alvarez Lara.

As. 1746. Patente de Navegación N° 1308 Servicio Exterior, de 17 de Julio de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a vapor "Morazan" de propiedad de "Wallen & Co." domiciliada en Hong Kong, China.

As. 1747. Patente de Navegación N° 1309 (Servicio Exterior), de 18 de Julio de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a vapor "Virginia" de propiedad de "Wallen & Co.", domiciliada en Hong Kong, China.

As. 1748. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 13 de Junio de 1941, por el cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a John A. Light un carro marca Ford.

As. 1749. Contrato celebrado en esta ciudad el 16 de Junio de 1941, por el cual la sociedad "Servicio de Auto de Omphroy S. A." vende condicionalmente a James C. Johnson un camión Ford.

As. 1750. Contrato celebrado en esta ciudad el 5 de Junio de 1941, por el cual la sociedad "Servicio de Auto de Omphroy S. A." vende condicionalmente a Nathan Greenglass un camión marca Ford.

As. 1751. Escritura N° 955 de 8 de Mayo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Otto Jesurún Lidó hace un préstamo a Guercinda Aguila, garantizado con segunda hipoteca.

As. 1752. Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1194 de 11 de Julio de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Southern Seas" de propiedad de la "Pan American Airways Inc." domiciliada en New York, N. Y., E. U. de A.

As. 1753. Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1287 de 11 de Julio de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Portland" de propiedad de la "Compañía Columbus de Vapores", domiciliada en Panamá, R. de P.

As. 1754. Escritura N° 4 de 12 de Julio de 1941, del Consulado de Panamá en Boston, Estado de Massachusetts, E. U. de A., por la cual Phillip C. Fernández confiere poder general a Enrique Beluche.

As. 1755. Escritura N° 912 de 12 de Julio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se prot

za el Expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Mauricio Fidanque de Castro.

As. 1756. Escritura N° 939 de 18 de Julio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1757. Escritura N° 211 de 15 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Lee Chen vende a Guillermo Tribaldos Jr. una casa ubicada en Puerto Armuelles.

As. 1758. Escritura N° 1355 de 5 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad "Arias y Co." y otros, venden la finca N° 74 de la Provincia de Chiriquí al Gobierno Nacional.

As. 1759. Escritura N° 1415 de 18 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "Almacenes 5 10 Cts. S. A."

As. 1760. Escritura N° 208 de 10 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual la Nación vende sendos lotes de terreno a Raúl Rodríguez y otros, ubicados en el Distrito de Alanje.

As. 1761. Escritura N° 207 de 10 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual la Nación vende sendos lotes de terreno a Agustín Baruco y otros, ubicados en el Distrito de Alanje.

As. 1762. Escritura N° 943 de 19 de Julio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual José Dávila Acosta vende un lote de terreno a Alejandro Santos e Hijo y Elia Santos de Acosta.

As. 1763. Patente de Navegación N° 1301 (Servicio Exterior) de 11 de Julio de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Watsonville" de propiedad de la "Transpacific Steamship Company S. A." domiciliada en Panamá, R. P.

As. 1764. Patente de Navegación N° 1302 de 11 de Julio de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor-tanque "Olympic" de propiedad de la "Compañía Internacional de Vapores Limitada", domiciliada en Panamá, R. P.

MANUEL PINO R.,

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 7 de Agosto de 1941)

Del Caño, para Aurelio Morán
De Parita, para Raúl Arosemena
De Las Tablas, para Isabel Peña
De David, para Quijano

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio hago saber al público y al comercio en general, que por escritura 443 de 2 de los corrientes, adquiri, a título de compra, del señor Ho Luck la cantina denominada "Colón", situada en la Avenida Amador Guerrero, en los bajos de la casa número 13,210.

Colón, Agosto 2 de 1941.

Enrique Sánchez C.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, Victoria Mokdasi de Julián, he comprado un establecimiento comercial situado en el Corregimiento de Camarón, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

Panamá, Julio 30 de 1941.

Victoria M. de Julian

3 vs.—2

AVISO OFICIAL

Liquidación del Monte de Piedad Nacional

Se avisa a las personas que tengan objetos empeñados en dicho establecimiento que tienen un plazo de treinta (30) días (del 1º al 30 de Agosto) para rescatarlos.

Los VALES pendientes deben ser cancelados dentro del mismo plazo. Pasado este término serán entregados al Administrador Provincial de Hacienda (Juez Ejecutor).

Las personas que tengan saldos a su favor de la Cuenta de Ahorros del 8%, debidamente comprobados, podrán solicitar su cancelación.

EL CIERRE DEFINITIVO DEL MONTE DE PIEDAD NACIONAL HA SIDO ORDENADO PARA EL 31 DE AGOSTO DE 1941.

HORAS DE OFICINA: De 3 a 5 todos los días excepto los Sábados.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día de hoy, dictada en la solicitud del Tesorero Municipal de Panamá—debidamente autorizado— para la venta de un bien Municipal, se ha señalado el día veintiocho de agosto próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este tribunal el remate del siguiente bien:

"Finca número 7027 inscrita en folio 93 del Tomo 233, de la Sección de Panamá y que consiste en un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, aliterado así: Norte, calle servidumbre de Peter Mc Kellar; Sur, terrenos de Peter Mc Kellar; Este, Quebrada de Los Monos, y Oeste, una calle servidumbre de terrenos de Peter Mc Kellar.—Cabida: 32 metros de frente por 50 metros de fondo, o sea una superficie de 1600 metros cuadrados.—En dicho terreno se encuentra una casa de madera y techo de hierro acanalado, de siete metros con cuarenta centímetros (7.40 Mts.) de frente por doce metros con cincuenta centímetros (12.50) de fondo, o sea noventa y dos metros con cincuenta centímetros (92.50) cuadrados.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento del valor de la postura que es de mil quinientos balboas (B. 1.500.00).

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora, hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hagan.

Panamá, julio 30 de 1941.

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

3 vs.—3

PAGO DEL IMPUESTO DE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HERRERA

Los recibos del Impuesto de Inmuebles correspondientes al año de 1941, en los Distritos de la Provincia de Herrera se pagarán así: del 15 de Mayo al 15 de Junio con descuento del 10%; del 16 de Junio al 31 de Diciembre a la par, y después de esta fecha con el recargo que señala la ley.

Administración General de Rentas Internas.

EDICTO NUMERO 35

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Milton B. Hager, ciudadano norteamericano, mayor de edad, casado, Ingeniero, y con cédula de identidad personal número 8-17380 solicita ante este Despacho se le adjudique el título de propiedad, en compra de un globo de terreno denominado "Las Parásitas", ubicada en el cerro Canajagua, jurisdicción de este Distrito, con una capacidad superficial de dos hectáreas siete mil quinientos cincuenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados (2 Hts. 7556-64 m.2), dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Dolores Velásquez; Sur, propiedad de Francisco de Frías; Oeste, propiedad de Ignacio Chávez, y Este, terreno libre.

A fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le da al interesado para que lo haga publicar por su cuenta en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

Las Tablas, 31 de Julio de 1941.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Mamuel I. López.

— E D I C T O —

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Jacinto Morales A., vecino de este Distrito y portador de la cédula N° 16-8, se encuentra depositada una yegua de color mora como de 4 años de edad; la cual ha sido presentada a este despacho por el señor Jacinto Morales A., vecino de esta localidad; la cual está marcada a fuego con el siguiente herrete en el lado por encontrarse en su cerco

haciendo daños y sin dueño conocido; y por lo tanto; en cumplimiento de los artículos 1601 del Código Administrativo se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y otros lugares frecuentados de esta localidad y por el término de treinta días (30) hábiles contados desde la fecha para todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno en este despacho.

Vencido que sea este término si no se ha presentado reclamo alguno se procederá al avalúo de dicho animal por Peritos y a la venta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL

Boquerón, Junio de 1941.

El Alcalde,

SANTIAGO GUTIERREZ R.

El Secretario,

Benigno M. Moreno Pitty,
Cédula N° 19-600.

— EDICTO —

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público;

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Gutierrez, vecino de este Distrito y portador de la cédula N° 16-10, se encuentra depositada una yegua de color mora, marcada a fuego con el siguiente herrero y como de tres años de edad más o menos, la cual ha sido presentada a este despacho por el señor Manuel Gutierrez, vecino de y por encontrarse vagando en lugar público y sin dueño conocido. Por lo tanto; en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en lugares más frecuentados de esta localidad, para todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en este despacho por el término de treinta días hábiles (30) a contar desde esta fecha.

Vencido este término si no se ha presentado reclamo alguno se procederá a lo estatuido por el artículo 1601, del Código Administrativo al avalúo de dicho animal por Peritos y a la venta de dicho animal en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto se remitirá al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Julio 2 de 1941.

El Alcalde,

SANTIAGO GUTIERREZ R.

El Secretario,

Benigno M. Moreno Pitty,
Cédula N° 19-600.

A V I S O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público:

HACE SABER:

Que en el retén de propiedad del Gobierno, en esta ciudad el que se encuentra ubicada entre las calles 1° y 2° Este y Avenida A y F-Sur, se encuentran depositados los animales que a

continuación se describen, los que fueron recogidos por encontrárseles vagando en las calles y plazas de la ciudad; y los que hasta ahora no se les conoce dueño alguno, ni se han presentado a rescatarlos:

1 Potranca color cañabrava, 3 años de edad, marcada así:

Una Potranca color alazán frentiblanca, 3 años de edad, marcada así: E E.

Un Potrillo color melado 1½ año edad, marcado así:

Una Yegua colorada, 6 años de edad, parida de un potrillo colorado como de 1½ años, la yegua marcada así VY y el potrillo así: V

Un Caballo color colorado de 7 años marcado así: IA

Una Yegua color azulejo, de 7 años, parida de una potrilla color negrusco de 2 meses de edad; y una potranca como 1½ años, color rocillo, marcada así: J

Un Caballo moro de 10 años, gacho de las dos orejas marcado así: 19

Una Yegua color alazán, frentiblanca, de 7 años de edad marcada así: H

Un Caballo color moro de 5 años marcado así: V

Una Yegua color azulejo, de 6 años, parida de un potrillo marcada así:

Un Caballo color rocillo de 4 años, marcado así: Z J

Una Yegua colorada de 7 años, marcada así: E C B

Una Potranca color rocillo de 3 años, marcada así: B

Un Potrillo colorado de 2 años marcado así: B

Una Yegua mora salpicada de 6 años, parida de un potrillo de 2 meses marcada así: R

Una Yegua mora salpicada de 4 años, crin recortada, marcada así: C A

Una Yegua negra, de 4 años marcada así: 5

Un Potrillo colorado de 2½ años, marcado así: E I P

Una Novilla color amarillo como de 2½ años, marcada así: O-C

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1600 y 1601 del C. Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de 30 días hábiles y de él se envía copia a la GACETA OFICIAL, para los fines legales. Si vencido el término no se presentase ninguna persona a reclamar los animales, se avaluarán por peritos y serán vendidos en subasta pública por el Tesoro Municipal.

David, Julio 6 de 1941.

El Alcalde,

ALVARO ABEL ALVAREZ.

El Secretario,

Miguel R. Bernal

Agosto 18

A V I S O

El suscrito Alcalde Municipal, del Distrito de Montijo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Flores, cédula N° 56-98, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una yegua colorada, marcada

a fuego con los siguientes ferretes: (X) en la paleta izquierda, (N) en la pulpa del mismo lado y en el anca del mismo lado este PG.

El referido animal fue denunciado a este Despacho por el mismo señor Flores, por tener como dos meses de encontrarse vagando por los alrededores de esta población sin conocersele dueño. Por cuya razón se dispone fijar avisos en los lugares mas visibles y concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para que cualquiera que se crca con derecho a la referida yegua se sirva reclamarla a este Despacho. Vencido este plazo, si no se presentare

reclamo alguno se procederá de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, al avalúo del animal por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Montijo, 12 de julio de 1941.

El Alcalde,

J. P. HERRERA.

El Secretario,

M. Restrepo O.

Agosto 22

RELACION DE CORRESPONDENCIA SOMETIDA AL SERVICIO DE "EXPRESO"
Y RECOMENDADOS, REZAGADO EN LA SECCION DE
REPARTO DE DOMICILIO — PANAMA.

Objeto	Nombre	Procedencia	Dirección
Carta	Araúz María de la L.	Colón—18 Oeste, N° 32-c 25	
"	Arce, Evangelina G. de	Colón—Avenida Ancón, N° 30	
"	Arias, Evelio de	Aguadulce—Central, N° 25—03	
"	Barrios, Antonio	Chitré—18 Bis, Ng 10 C 3	
"	Cardoze, Bélgica	Colón—Sin dirección	
"	Calzudes, Victoria	Chitré—Retiro Matías Hernández	
"	Conte, Josefa	Chitré—Avenida Cuba, N° 2 A	
"	Chena V., Erasmo	Colón—Hospital Santo Tomás	
"	Correa, Catalina	Chitré—33 Este, N° 26	
"	De León, Antonio	Colón—Avenida B, N° 13	
"	Kekadetto, Paublo A.	Colón—Sin dirección	
"	Espinosa, Herminia	Colón—18 Bis, N° 1, C-15	
"	García, Ceferina	Colón—Calle H, N° 17, C-39	
"	Garrido, Feliciano	Campana—15, N° 28, C-21	
"	Gómez, Juana	Colón—13 Oeste, N° 1A	
"	González, Otilia	David—1, N° 16C—10	
"	Guerra, Luis A.	David—Sin dirección	
"	Ruda, Nural	Colón—Calle Colón, N° 39	
"	Moreno S., Luis G.	Colón—Calle 1, N° 16	
"	Mowat, Amos	Colón—Sabanas	
"	Mures, Jacinto	Colón—25 Bis, N° 10	
"	Ortega, Emiliano	Penonomé—17 Central, N° 2	
"	Quintero, Evangelista	David—16 Oeste, N° 45	
"	Restrepo, María E.	Colón—15 Este, N° 3	
"	Ruiz, José Domingo	Colón—14 Oeste, N° 19	
"	Rodríguez, Florentino	Las Lajas—Calle 5ª, N° 32	
"	Sánchez, Francisca S.	San Carlos—17 Bis, N° 2 c—4	
"	Selgna, Enrique	Colón—4 de Julio, N° 52	
"	Sives, Delia	Chitré—Hotel Internacional	
"	Suárez, Federico	Bocas del Toro—18 Oeste, N° 30 C 3	
"	Thomas, Ethel R.	Colón—Mercado Público	
"	Vásquez, Angela	Colón—16 Oeste, N° 34	
"	Velardes, Facundo	Colón—Espinar, N° 2 C-5	
"	Villamil, Mercedes	Colón—P. Pinel, N° 10	
"	Yap, Elia C. de	Local—Aguadulce—Devuelta	
"	Zega, Cornelia	Colón—C. Icara, N° 3 c-28	

RECOMENDADOS

"	Fernández, Elvira	Colón—13 Este, N° 29
"	Fontane G., Santos	Bocas del Toro—clo Varela Hermanos
"	Goorges, Mario	Colón—Balboa, N° 7 C 39
"	Gutiérrez, Marcelina	Colón—Hotel Avión
"	Lucero, María E.	Colón—16 Oeste, N° 15
"	Ramea, Alejandro	Colón—11 Oeste, Bajos
"	Victor, Celestina	Colón—Central, 190 C 4